



DEPARTAMENTO JURÍDICO
1443- 2012 N° (234)2012



1037

Juridico

ORDINARIO N° _____ /

MAT.: La Dirección del Trabajo carece de competencia para emitir un pronunciamiento respecto de la situación que afecta a las personas que prestan servicios en una Empresa de Taxis Colectivos.

ANT.: Presentación de don Juan Salvador Salgado Mora, de 07.02.2012.

SANTIAGO,

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

02 MAR 2012

A : JUAN SALVADOR SALGADO MORA
PASAJE 473, CASA 6159, LAS TORRES, PEÑALOEN
SANTIAGO

Mediante presentación del antecedente Ud., expone la situación que afecta a un grupo de personas denominadas "prestadores de servicios" de una Empresa de Transportes de Taxi Colectivos, cuya sede estaría ubicada en la comuna de Peñalolen. Su aprensión encuentra su fundamento en la obligación que éstas tendrían de pagar una alta suma de dinero (\$600.000), como cuota de ingreso que les habilitaría para participar en la calidad señalada, colectiveros, más una suma mensual de \$130.000 como aporte adicional. Agrega, que en ocasiones algunos de ellos han sido expulsados de la organización aludida y no han tenido adonde recurrir con su reclamo.

Al respecto, cumplo con señalar a Ud., que esta Dirección del Trabajo carece de competencia para emitir una opinión al respecto, atendido que las personas por las cuales se consulta no tendrían la calidad de trabajadores regidos por el Código del Trabajo. En efecto, la relación que les liga con la Empresa de Transportes de Taxi Colectivo sería, a juicio de este Servicio, de carácter civil, por tanto, las reglas que la rigen serían las propias de la "prestación de servicios", contenidas en el Código del Ramo.

La conclusión señalada en el párrafo precedente, obliga a colegir que cualquier controversia que se suscite entre las partes, esto es, la Empresa de Transportes de Taxi Colectivos y las personas denominadas "prestadores de servicio", debe ser resuelta por los Tribunales de Justicia.



Le saluda atentamente,

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

MAO/ECGB/CGG/sog.
Distribución:
- Jurídico
- Partes
- Control.